



COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACTA RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 30/2019

En Mexicali, Baja California, siendo las trece horas del día cuatro de junio de dos mil diecinueve, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Maestro Salvador Juan Ortiz Morales, el Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el Consejero de la Judicatura, Lic. Francisco Javier Mercado Flores, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Lic. Jesús Ariel Durán Morales, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Rosaura Zamora Robles y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria 30/2019.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con el quórum de asistencia al Presidente, quien declara su existencia, por lo cual se inicia esta sesión. Acto continuo, se sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación del orden del día.
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. Asuntos a tratar:

ÚNICO. Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 17/2019, derivado de las solicitudes de información registradas con los números de folio 00501319 y 00501619, en la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve.

Visto el **proyecto de resolución** presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación del plazo solicitado, CONSIDERANDO QUE:**

1) Mediante las solicitudes de referencia se pide: Folio 00501319, *"Solicito la información referente al número de sentencias definitivas que los tribunales de su jurisdicción han emitido por el delito de homicidio doloso, señalando si fueron condenatorias o absolutorias, de 2006 al 31 de diciembre de 2018. Esto lo requiero desglosado por número de sentencia, año en que se emitió la sentencia y las autoridades responsables"*. Folio 00501619, *"Solicito la versión pública digitalizada de las sentencias sobre homicidio doloso que los tribunales de su jurisdicción han emitido de 2006 al 31 de diciembre de 2018"*.

2) La Unidad de Transparencia inició la búsqueda de la información solicitada, requiriendo de ella a las autoridades jurisdiccionales competentes, mediante oficios girados el veintisiete de mayo del año que transcurre.

3) Ante el requerimiento hecho, los Jueces Primero, Segundo y Quinto Penal del Partido Judicial de Tijuana, por oficios números 225-1, 074/2019-P y 305, recibidos el día 31 de mayo del presente año, manifiestan: Juez Primero Penal: *"(...) le hago saber que no es posible dar contestación al mismo en el plazo concedido debido que, al tratarse de causas penales que se encuentran concluidas, la mayoría de los expedientes relativos se encuentran en el archivo por lo que habrá de solicitarse al Coordinador de ese almacén los remita a este Juzgado a fin de estar en posibilidad de proporcionar los datos que son solicitados y así también verificar las cantidades de fojas de la que constan los aludidos expedientes a fin de determinar si las versiones públicas que pide el solicitante le pueden ser expedidas de manera gratuita. Es por lo anterior que, con fundamento en el artículo 40 y 41 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, me permito solicitar una prórroga para rendir los informes conducentes (...)"*. Jueza

Segundo Penal: "(...) hago de su conocimiento que esta autoridad solicita hacer uso de la prórroga a que se refiere el artículo 125 segundo párrafo, de la Nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, pues no obstante se ha avanzado en recabar la información solicitada, la misma es muy extensa y requiere de mayor dedicación y trabajo, sin descuidar las labores propias del Juzgado, por lo que a juicio de la suscrita se considera que se encuentra justificada esta petición, agradeciendo de antemano efectúe las gestiones pertinentes a efecto de que el Comité de Transparencia autorice la prórroga que se solicita; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja Californias(...)". Jueza Quinto Penal: "(...) solicito a Usted de la manera más atenta, concederme una prórroga de diez días hábiles, a efecto de estar en posibilidad de rendir la información solicitada. Lo anterior, dado el cúmulo de trabajo que se tiene en este Juzgado y escaso personal administrativo, atento a lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (...)".

4) **Vistas las razones vertidas** por dichas autoridades, **este Comité las estima suficientes y justificadas** para conceder la ampliación del plazo solicitado, considerando que en el caso concreto habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: **"Toda información pública, generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo cual se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles"**, por lo que resulta pertinente que los órganos jurisdiccionales mencionados, **realicen la búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida, y previo el análisis de su contenido determinen la posibilidad de entregarla por ser pública y estar disponible, en su caso mediante versiones públicas elaboradas conforme a la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables, a fin de respetar y colmar el derecho del acceso a la información que tiene el peticionario; o bien, en su caso declarar la inexistencia de la información requerida, atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, sin olvidar que se presume que la información debe existir, si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dichos órganos y la obligación que tienen como sujeto obligado por la Ley de documentar todo acto que**

derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario, como se asienta en el artículo 14 mencionado.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes **ACUERDAN:** Que las razones y circunstancias que motivan la solicitudes de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas, conforme a lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”*, por lo que **es de aprobarse la ampliación del plazo solicitada** por los órganos jurisdiccionales mencionados, **hasta por diez días más, contados a partir del día siguiente hábil al vencimiento del plazo original** para otorgar respuesta por este Sujeto Obligado, a fin de que dentro del plazo ampliado, se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de aquella información que esté disponible para colmar el derecho de acceso del peticionario a los datos solicitados y, previo su análisis, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública, observando para ello la normativa de protección de datos personales, por conducto de la Unidad de Transparencia, la que recibirá la información, la procesará y entregará al solicitante; **o bien, declare en su caso su inexistencia.** Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

Notifíquese y entréguese copia de esta acta al solicitante, de conformidad a la ley de la materia. **Igualmente, deberá notificarse vía correo electrónico**, por conducto de la Unidad de Transparencia **a los titulares de los Juzgados Primero, Segundo y Quinto Penal del Partido Judicial de Tijuana**, para su conocimiento y fines legales correspondientes, haciéndoles saber del nuevo plazo que tienen para remitir la respuesta a dicha Unidad para su procesamiento, entrega y notificación al solicitante.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las catorce horas del día cuatro de junio de 2019.



MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Adscrito a la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia



LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES
Consejero de la Judicatura del Estado

LIC. JESÚS ARIEL DURÁN MORALES
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna



C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura



M.D. ELSA AMALIA KULIACHA LERMA
Secretaria Técnica del Comité